



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



1876

Acuerdo de Concejo Municipal **N°71-2025-MDCN-T**

Ciudad Nueva, 16 de mayo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09 de fecha 16 de mayo del 2025, convocado y presidida por el Señor Alcalde Ing. Walter Cardoza Chura, y; con la asistencia del cien por ciento de los integrantes del Concejo Municipal y;

VISTO:

El Informe N°518-2025-SGIE-GDTI-GM/MDCN-T, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por Sub Gerencia de Infraestructura y Estudios; el informe N°521-2025-SGIE-GDTI-GM-MDCN-T, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Estudios; el informe N°1296-2025-GDTI-GM-MDCN-T, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe Múltiple N°020-2025-OGPP-GM-MDCN-T de fecha 09 de mayo del 2025, emitido por Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°226-2025-OGAJ-GM-MDCN-T, de fecha 13 de mayo del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N°5711-GM, de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;


Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo

del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;




Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;



Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con Proinversión, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;

Que, con **Informe N°518-2025-SGIE-GDTI-GM/MDCN-T**, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por Sub Gerencia de Infraestructura y Estudios, declara que el proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. FRENTE UNICO DE ASOC. DE VIV. DEL CONO NORTE, EN LA ASOC. DE VIV.23 DE ENERO, EN EL A.H. PROYECTO NORTE ETAPA I, EN EL A.H. PROYECTO NORTE ETAPA II, EN LA AMPLIACIÓN PROYECTO NORTE, EN LA ASOCIACION. DE VIV. SAN JOSE Y ASOC. DE VIV. MANUEL GONZALES PRADA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", cumple con los criterios técnicos, normativos y administrativos en la Ley N°29230- Ley de Obras por Impuesto y su reglamento, asegurando su viabilidad para la ejecución, verificando que la modalidades de obras por impuesto constituye una alternativa técnicamente viable para la ejecución del proyecto, garantizando eficiencia en la construcción y mantenimiento de la Infraestructura, sin comprometer la capacidad operativa de la Municipalidad.

Que, con **Informe N°521-2025-SGIE-GDTI-GM-MDCN-T**, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Estudios, declara que el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA DEL INTIORKO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"; cumple con los criterios técnicos, normativos y administrativos en la Ley N°29230- Ley de Obras por Impuesto y su reglamento, asegurando su viabilidad para la ejecución, teniendo en cuenta que el Expediente Técnico del Proyecto se encuentra actualmente en proceso de elaboración a nivel de estudio definitivo. En ese sentido, el presente informe debe ser considerado como un visto bueno preliminar para la viabilidad de ejecutar el proyecto bajo la modalidad de obras por impuesto, por lo que recomienda remitir a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para la evaluación de mecanismo de ejecución más eficiente. En Caso de optar por la modalidad de Obras por impuestos, se deberá coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Contraloría General de la República, asimismo, se deberá verificar la capacidad presupuestaria y los toques máximos de capacidad anual (TMCA);

Que, con **Informe N° 1296-2025-GDTI-GM-MDCN-T**, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la opinión técnica de la Sub Gerencia de Infraestructura y Estudios, por lo que solicita se derive a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, previa opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para la aprobación de la lista priorizada de inversiones mediante sesión de concejo.



Que, con Informe múltiple N°020-2025-OGPP-GM/MDCN-T, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa respecto a los topes máximos de capacidad anual por la modalidad de Obras por Impuestos, el cual se indica que a nuestra entidad le corresponde como tope máximo para usar en el mecanismo de Obras por Impuestos el importe de S/. 71,329,734.00 (Setenta y un millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y siete).

Que, el monto de inversión del proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. FRENTE UNICO DE ASOC. DE VIV. DEL CONO NORTE, EN LA ASOC. DE VIV.23 DE ENERO, EN EL A.H. PROYECTO NORTE ETAPA I, EN EL A.H. PROYECTO NORTE ETAPA II, EN LA AMPLIACIÓN PROYECTO NORTE, EN LA ASOCIACION. DE VIV. SAN JOSE Y ASOC. DE VIV. MANUEL GONZALES PRADA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA." con CUI N°2506391 y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA DEL INTIORKO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2615152; en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, mediante Informe N°226-2025-OGAJ-GM-MDCN-T, de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite **OPINION FAVORABLE**, para la continuidad del trámite correspondiente a la aprobación de la lista priorizada de inversiones para su ejecución por la modalidad de Obras por Impuestos, respecto a los proyectos "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. FRENTE UNICO DE ASOC. DE VIV. DEL CONO NORTE, EN LA ASOC. DE VIV.23 DE ENERO, EN EL A.H. PROYECTO NORTE ETAPA I, EN EL A.H. PROYECTO NORTE ETAPA II, EN LA AMPLIACIÓN PROYECTO NORTE, EN LA ASOCIACION. DE VIV. SAN JOSE Y ASOC. DE VIV. MANUEL GONZALES PRADA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA." y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA DEL INTIORKO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adopto por **MAYORIA**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Priorización del Proyecto de Inversión Pública para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, según se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CUI	MONTO DE INVERSIÓN
01	RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. FRENTE UNICO DE ASOC. DE VIV. DEL CONO NORTE, EN LA ASOC. DE VIV.23 DE ENERO, EN EL A.H. PROYECTO NORTE ETAPA I, EN EL A.H. PROYECTO NORTE ETAPA II, EN LA AMPLIACIÓN PROYECTO NORTE, EN LA ASOCIACION. DE VIV. SAN JOSE Y ASOC. DE VIV. MANUEL GONZALES PRADA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA.	2506391	S/. 18,268,095.26
02	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA DEL INTIORKO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.	2615152	S/. 28,683,337.57

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Titular de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de la Inversión hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al Titular de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIRLO** a **PROINVERSIÓN**, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
OACyGD
OGAJ
OGA
OGPP
GDTI
SGIE
OTI
ARCHIVO